



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

OFICIO No. 1023 DPCH-AE-2021

Sección: Dirección Provincial de Chimborazo

Asunto: Copia de borrador de informe

Riobamba,

07 JUL 2021

Señor

Segundo Desiderio Díaz Barreto

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guanando**

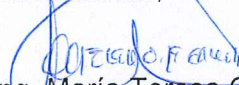
Presente.-

En atención al oficio 077-GADPRG-2021 de 6 de julio de 2021, ingresado a la Contraloría General del Estado, Dirección Provincial de Chimborazo, mediante Control de Comunicaciones 49350 y Código de Ventanilla 68713-2021, de 7 de los mismos mes y año, mediante el cual solicita copia del borrador del informe del examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión; del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUANANDO, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, remito la parte pertinente de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 020-CG-2019 de 12 de agosto de 2019.

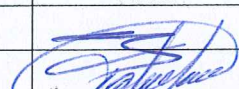
Al respecto, le indico que la indebida utilización o mal uso de este documento, será de su exclusiva responsabilidad.

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control; por lo cual, no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

Atentamente,

  
Ing. María Teresa Ortega Ávila  
**Directora Provincial 2**

Anexo: Borrador de Informe

Descripción	Nombre	Firma
Elaborado por:	Pablo Núñez V.	
Supervisado por:	Tania Loza A.	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GUANANDO**

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUANANDO; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

**Riobamba - Ecuador**

“...De las funciones y atribuciones de la Secretaría-Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Art. 18.- Gestión de Recursos Financieros. - Gestión de Bienes ... j) Mantener el inventario actualizado de los bienes institucionales. - k) Llevar el registro de ingreso y egreso de bienes (...).”

“...De las funciones y atribuciones de la Secretaría-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Art. 18.- Gestión de Recursos Financieros. - Gestión de Bienes ... r) Mantener el inventario actualizado de los bienes institucionales. - s) Llevar el registro de ingreso y egreso de bienes (...).”

En observaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 406-07 “Custodia” y 406-10 “Constatación física de existencias y bienes de larga duración”.

Con oficios 0018 y 0019-0021-DPCH-AE-2021, 854 y 855-DPCH-AE-2021 de 8 de junio de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los servidores, sin obtener respuesta.

## Conclusión

Desde el año 2016 al 30 de abril de 2021, no se realizaron constataciones físicas periódicas de los bienes de larga duración, situación producida porque los Presidentes, en sus períodos de actuación, no dispusieron y no emitieron los procedimientos necesarios para el desarrollo de estas diligencias y los Secretarios - Tesoreros en sus períodos de actuación, no efectuaron las constataciones físicas, lo que no garantizó el control, conservación, uso y custodia de los bienes institucionales.

## Recomendaciones

### Al Presidente

4. Designará una comisión conformada por personal independiente del registro y manejo de los bienes de larga duración para que se efectúen constataciones físicas por lo menos una vez al año; y, emitirá por escrito los procedimientos necesarios a fin de que los servidores de entidad que participaran en la misma que tengan definido su actuación.

Situación originada debido a que los Presidentes que actuaron en los periodos del 2 de enero 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021; y, los Secretarios-Tesoreros que actuaron en los periodos del 2 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 1 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021, no supervisaron, ni tomaron acciones para el control de los bienes de larga duración, respectivamente, a fin de que se depuren los inventarios de bienes y el saldo de la cuenta refleje su valor real.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 22 letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 79 y 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vigente hasta el 13 de diciembre de 2018; y, 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno", 401-03, "Supervisión" y 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto".

Con oficios 0018 y 0019-0021-DPCH-AE-2021, 854 y 855-DPCH-AE-2021 de 8 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales a los servidores, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

En el inventario de bienes de larga duración al 30 de abril de 2021, constan bienes en mal estado y fuera de uso por 678,31 USD, manteniéndose registrados en las subcuentas de "maquinarias y equipos", y "equipos, sistemas y paquetes informáticos", ocupando espacios físicos en la Bodega, sin ser sujetos a procesos de baja y sobrevalorando el saldo de la cuenta; situación producida por cuanto los Presidentes y los Secretarios-Tesoreros, en sus periodos de actuación, no supervisaron, ni tomaron acciones para el control de los bienes, respectivamente, ocasionando que los inventarios de bienes no se encuentren depurados, que el saldo de la cuenta no refleje su valor real y ocupen espacios físicos en la bodega.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

**6**

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control; por lo cual, no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

41 y 44 letra c) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno", 401-03, "Supervisión" y 406-07 "Custodia".

Con oficios 0018 y 0019-0021-DPCH-AE-2021, 854 y 855-DPCH-AE-2021 de 8 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales a los servidores, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

No se entregaron mediante actas de entrega recepción individuales a los servidores de la entidad, los bienes de larga duración para el uso en las labores inherentes a sus cargos; situación producida por cuanto los Presidentes y los Secretarios-Tesorereros, en sus respectivos períodos de actuación, no supervisaron y no suscribieron actas de entrega recepción individuales, respectivamente, ocasionando que no exista respaldo documental de la responsabilidad por el control y custodia de los bienes institucionales.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

8. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, elabore las actas de entrega recepción de los bienes de larga duración entregados a los servidores de la entidad, para el uso en las labores inherentes a sus cargos, a fin de garantizar y respaldar documentadamente la responsabilidad de su control y custodia.

### **Adquisición de llantas para retroexcavadora por ínfima cuantía, con deficiencias**

En comunicación de 4 de junio de 2020 el Operador de la Retroexcavadora, adjuntó un informe y solicitó al Presidente del GADPR Guanando la adquisición de llantas delanteras y posteriores de la retroexcavadora, indicando que, las mismas no han sido evaluadas desde el año 2013 y que se encuentran en mal estado.

Con oficios 0020-0021-DPCH-AE-2021 y 914-DPCH-AE-2021 de 22 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales a los servidores, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

En el procedimiento de ínfima cuantía efectuado para la adquisición de llantas de la retroexcavadora, el Técnico de Planificación, elaboró un cuadro comparativo de precios, con dos ofertas presentadas por un mismo proveedor; y, el Presidente autorizó la adquisición sin haber supervisado ni controlado lo actuado por el citado servidor; ocasionando, que la información preparada para el proceso de selección no refleje las variaciones de precios del mercado que permita definir la mejor opción para la entidad, afectando los principios de transparencia y participación.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

9. Supervisará las actividades del Técnico de Planificación, verificando que la obtención de proformas para la adquisición de bienes y servicios, mediante el procedimiento de ínfima cuantía, se lo realice con diferentes proveedores existente en el mercado.

#### **Al Técnico de Planificación**

10. Obtendrá previo a efectuar los procedimientos de ínfima cuantía para la adquisición de bienes y servicios, proformas de diferentes proveedores existentes en el mercado, que le permitan definir la mejor opción para la entidad en calidad y precios, garantizando la observancia de los principios de transparencia y participación.

Ing. María Teresa Ortega Ávila Dpl.  
Directora Provincial 2